Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Calimaya
AIF - 010

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Calimaya

AIF-010

Objetivo

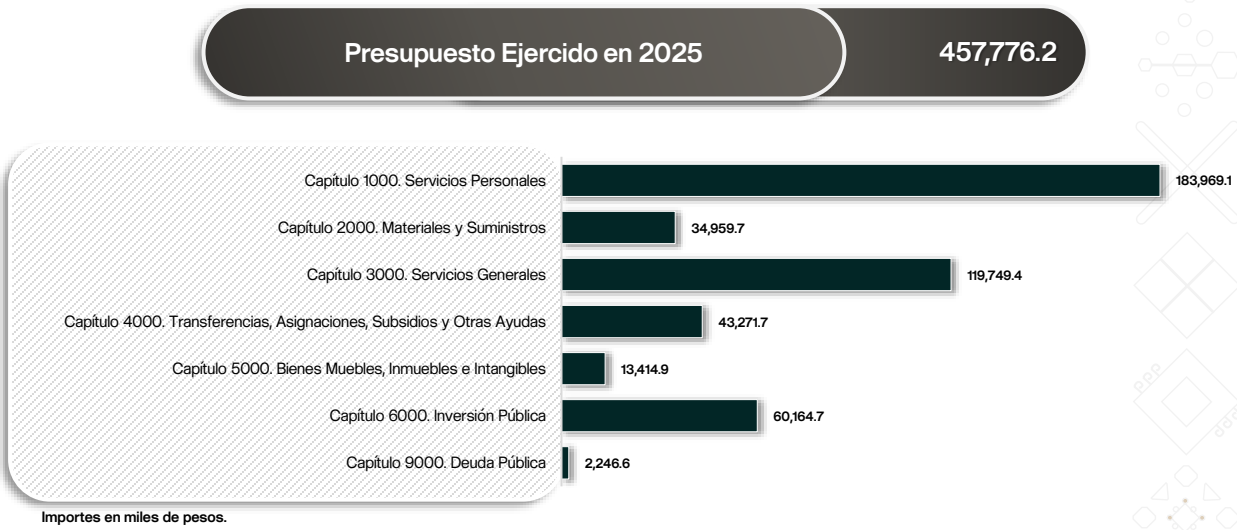
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/397/2026, de fecha 09 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

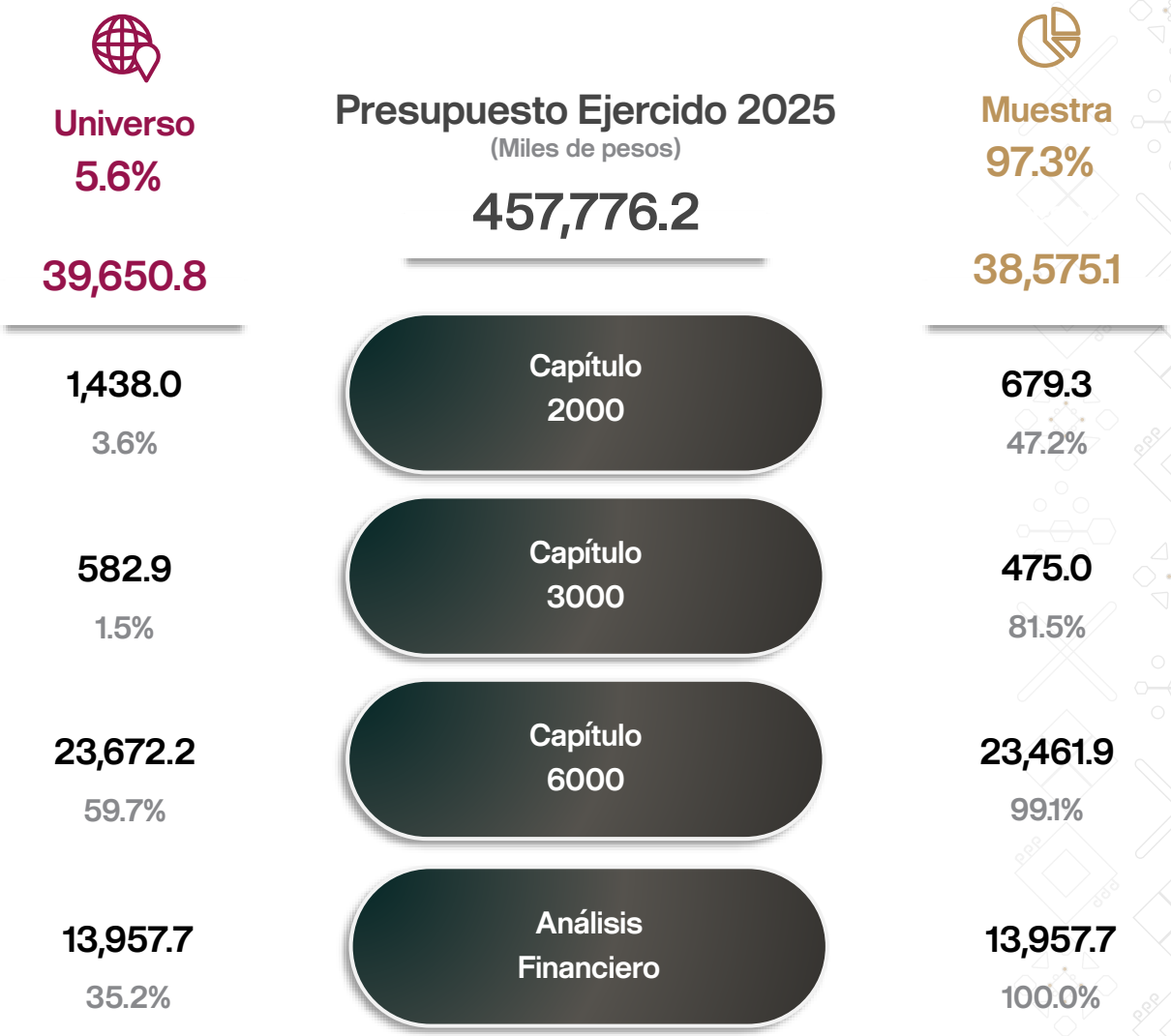
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **369,514.9** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **457,779.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **457,776.2** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **39,650.8** miles de pesos, que representa el **8.7** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **38,575.1** miles de pesos, que representa el **97.3** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **22** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación
- Importe ejercido superior al autorizado



- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida
- Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida
- Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida
- Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio



- Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Comprobación del gasto (Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física)
- Verificación de los conceptos autorizados y contratados



- Cumplimiento del objeto del gasto
- Uso y destino de los recursos contratados
- Instrumento legal que origina la obligación de pago
- Traspasos entre cuentas bancarias
- Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos
- Reintegro de recursos no ejercidos
- Entero de Recursos retenidos por la ejecución de obra pública
- Comprobación del gasto

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **2**

Adquisición de material eléctrico para diferentes usos en el ayuntamiento de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Suministro de thinner y material complementario para balizamiento del municipio.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **2**

Servicio de asesoría para la correcta integración de expedientes de obra pública.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico del palacio municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que contrató bienes y/o servicios bajo la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando correspondían a una obra pública regulada por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **16**

Construcción de guarniciones y banquetas del Casco del Mesón San Andrés Ocotlán del cad 0+000 al 0+451, en la localidad de San Andrés Ocotlán, del municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el callejón #5 de la calle Guadalupana del cad 0+000 al 0+057, en la localidad de San Lorenzo Cuauhtenco, del municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Construcción de dormitorios y comedor en jefatura de comandancia municipal, en la localidad de Calimaya de Diaz Gonzáles.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Construcción de módulo de vigilancia, en la localidad de San Andrés Ocotlán, del municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Suministro y colocación de luminarias en las localidades de Santa María Nativitas, San Andrés Ocotlán, San Lorenzo Cuauhtenco, San Marcos de la Cruz, Zaragoza de Guadalupe y la Cabecera Municipal, del municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Procedimiento Adquisitivo

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimento con concreto asfaltico de calle prolongación Fernando Muciño del cad 0+000 al 0+462, en la localidad de Santa María Nativitas, del municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación del gasto (Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física)

Se presume que la entidad pagó indebidamente recursos públicos, toda vez que la póliza mediante la cual se devengó el monto correspondiente carece de soporte documental que compruebe y justifique la ejecución de los trabajos. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Vicente Guerrero del cad 0+000 al 0+208.36, en la localidad de Zaragoza de Guadalupe, del municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación del gasto (Documentación que sustenta el importe ejercido en la inversión física)

Se presume que la entidad pagó indebidamente recursos públicos, toda vez que la póliza mediante la cual se devengó el monto correspondiente carece de soporte documental que compruebe y justifique la ejecución de los trabajos. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Construcción de pavimento con concreto asfaltico del callejón de Nicolas Bravo 3 del cad 0+000 al 0+148, en la localidad de San Andrés Ocotlán, del municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Construcción de red de agua potable en calle Nicolas Ambrosio de C. Padre M, a calle Lerdo de Tejada del cad 0+000 al 0+280, en la localidad de la Concepción Coatipac, del municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Niños Héroes en la comunidad de Zaragoza de Guadalupe del cad 0+000 al 0+230, municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Construcción con concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc de calle B. Juárez a prolongación de Cuauhtémoc localidad de la Concepción Coatipac cad del 0+000 al 0+450, municipio de Calimaya.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Rehabilitación de áreas deportivas de la comunidad de San Bartolito Tlaltelolco.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que inició el procedimiento de adjudicación sin contar con la autorización por parte del Órgano Máximo de Gobierno ni la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones contractuales. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

Importe ejercido superior al autorizado

Se presume que la entidad fiscalizada erogó y en su caso pagó indebidamente recursos propios 2025 con base en un convenio adicional por monto, para la inversión física, sin contar con documento legal justificativo y comprobatorio por parte del Órgano Máximo de Gobierno que autorice tal incremento. En ese sentido, dicha situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Construcción de muro de mampostería en calle Vicente Guerrero, en Zaragoza de Guadalupe.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Construcción de red de drenaje sanitario en el callejón 3 de Ignacio Zaragoza en la localidad de San Andrés Ocotlán.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Rehabilitación de instalación eléctrica en delegación municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Construcción de techumbre en paradero, carretera Toluca-Tenango, San Andrés Ocotlán

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Se presume que la entidad fiscalizada contrató indebidamente la inversión física en comento al celebrar una figura jurídica que únicamente procede cuando no se exceden los montos establecidos para la adjudicación directa; sin embargo, el importe adjudicado superó dicho límite. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Uso y destino de los recursos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos distintos a los contratados para la inversión física en comento, sin contar con la justificación legal ni el soporte documental que acredite el uso y destino de los recursos propios originalmente contratados. Dicha situación podría incumplir a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Análisis financiero Número de resultados: **2**

Análisis Financiero

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Traspasos entre cuentas bancarias

Se presume que la entidad fiscalizada realizó traspasos indebidos de recursos de los públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2025, desde una cuenta bancaria a otra distinta de otra institución bancaria. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación y el Convenio Marco de ejecución para proyectos de Inversión con recursos autorizados del FEFOM.

Cumplimiento del objeto autorizado para el uso y destino de los recursos públicos

Se presume que la entidad auditada ejerció indebidamente recursos públicos al destinarlos a fines diferentes para la ejecución de la obra. Esta situación representa un posible incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a la Ley General de Bienes Nacionales; a la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México; a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Reintegro de recursos no ejercidos

Se presume que la entidad fiscalizada no reintegró a la Caja General de Gobierno los recursos no devengados ni ejercidos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios (FEFOM) al cierre del ejercicio fiscal 2025. Al retener dichos remanentes y sus rendimientos financieros, el ente auditado incumplió los plazos legales de devolución establecidos en los Lineamientos del FEFOM y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entero de Recursos retenidos por la ejecución de obra pública

Se presume que la entidad fiscalizada no realizó el entero de los recursos retenidos en las estimaciones de obra pública. Al no acreditarse el pago a las instancias respectivas, el ente auditado incumplió con la aplicación de los fondos para los fines específicos autorizados. En ese sentido, esta situación representa un probable incumplimiento al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Análisis Financiero

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Traspasos entre cuentas bancarias

Se presume que la entidad fiscalizada realizó traspasos indebidos de recursos de los públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2025, desde una cuenta bancaria a otra distinta de otra institución bancaria. Esta situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación y el Convenio Marco de ejecución para proyectos de Inversión con recursos autorizados del FEFOM.

Entero de Recursos retenidos por la ejecución de obra pública

Se presume que la entidad fiscalizada no realizó el entero de los recursos retenidos en las estimaciones de obra pública. Al no acreditarse el pago a las instancias respectivas, el ente auditado incumplió con la aplicación de los fondos para los fines específicos autorizados. En ese sentido, esta situación representa un probable incumplimiento al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.